



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 06011 DE 19

(20 NOV. 1980)

Por la cual se fijan porcentajes de reajustes Pensionales para el ISS correspondiente al año 1.976.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo con la Sentencia del Honorable Consejo de Estado de fecha 21 de octubre de 1.980, el reajuste pensional de que trata la Ley 4a. de 1.976 para las pensiones a cargo del ISS, debe calcularse con base en el aumento del salario mínimo entre los dos 31 de diciembre inmediatamente anteriores, cuando dicho salario mínimo sufra aumento, y con base en el aumento del salario asegurado por el ISS cuando el salario mínimo no sufra aumento.

Que entre el 31 de diciembre de 1.974 y el 31 de diciembre de 1.975 no hubo aumento en el salario mínimo legal.

Que el ISS ha certificado mediante comunicación D.G.# 1205 dirigida a este Despacho que en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1.974 y el 31 de diciembre de 1.975 el salario promedio asegurado por el ISS aumentó de -- \$ 2.199.04 a \$ 2.649.68.

Que para efectuar las correcciones a los ajustes pensionales que efectuó el ISS en los cuatro últimos años se hace necesario establecer cual era el reajuste que debió haberse efectuado a primero de enero de 1.976.

Que el artículo 5o. del Decreto 732 de 1.976 dispone que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con base en los datos que suministre el ISS, fije mediante Resolución los porcentajes de los reajustes pensionales.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Las pensiones a cargo del ISS de que trata la Ley 4a. de 1.976 y que a 31 de diciembre de 1.975 fueran superiores a \$ 6.000.00, se reajustarán a partir del primero de enero de 1.976 en un 10.24% más la suma fija de \$ 225.32.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION DE ARCHIVO GENERAL Y CORRESPONDENCIA
 ES PLETA COPIA

ATP/ATP

06041

RESOLUCION NUMERO

DE 19

HOJA N. 2.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás pensiones a cargo del ISS se reajustan en un 15%.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a los

20 NOV. 1980

LAUREANO ALBERTO ARELLANO
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUIS ROBERTO GARCIA DIAZ-GRANADOS
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECCION DE ARCHIVO GENERAL CORRESPONDENCIA
ES FIEL COPIA

IMPATURA